Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 15 de marzo de 2021

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	**OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**
ACCIONADO	**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**
RADICADO No.	05001 31 05 022 **2020 00421** 00
A. Interlocutorio	421
DECISIÓN	Da por terminado incidente y archiva diligencias.

Dentro de las diligencias del incidente de desacato promovido por el señor **OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** con C.C. Nro. 71.646.446, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA (JRCIA),** por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta célula constitucional, el día 09 de diciembre de 2020, en el cual se le dispuso:

> *"…**SE ORDENA** a la entidad accionada, **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, representada legalmente por NELY CARTAGENA URAN, o por quien haga sus veces, que una vez se acredite el pago de los honorarios antes mencionados, proceda con el trámite y con la resolución del recurso en los términos establecidos en las normas que lo regulan."*

Se advierte que la entidad accionada remitió respuesta por correo electrónico del pasado 12 de marzo de 2021 dirigida al correo institucional del juzgado, en la cual con relación actor informó:

> *"…Una vez se verificó que el expediente cumpliera con los requisitos establecidos en la ley, se asignó el caso por reparto a la Sala Segunda de Decisión, la cual, de conformidad con decreto 1352 de 2013 compilado en el decreto 1072 de 2015, en Audiencia Privada del 30 de noviembre del 2020, bajo el radicado 091101-20, emitió dictamen a nombre del accionante, el cual le fue remitido a través de la guía de correo certificado N° 66300 la cual posee constancia de recibido del paciente…"*

Y según se advierte de los archivos aportados en la respuesta, se tiene que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia emitió dictamen No. 091101-2020 del 30 de noviembre de 2020, el cual desata el recurso de apelación

interpuesto al dictamen No. 3680927 del 29 de mayo de 2020, expedido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** y remitido al actor según la guía No. 66300, con firma de recibido por parte del señor Hernández Gutiérrez.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, los jueces constitucionales tienen competencia para conocer y decidir lo que corresponda en relación con la vulneración y protección inmediata de los derechos fundamentales a cargo de cualquier autoridad pública o de los particulares de acuerdo con la Ley.

En cuanto a la naturaleza de la sanción por desacato, la Corte Constitucional tiene adoctrinado que su objeto no es la sanción en sí misma, sino que a través del trámite incidental se propicie el cumplimiento del fallo de tutela, razón por la cual el cumplimiento de la orden emitida por el Juez Constitucional evita la imposición de sanciones o la ejecución de las mismas, en la medida en que la vulneración de los derechos fundamentales protegidos a través de la acción de tutela fue superada.

Conforme a lo expuesto, se declarará superado el hecho que dio origen al inicio de la acción de cumplimiento de fallo de tutela, por encontrar que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA,** cumplió con la orden de tutela proferida el 09 de diciembre de 2020; y se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación a las partes de esta decisión.

D E C I S I Ó N

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS (**22**) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Se **DECLARA** que el Dr. **SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS**, en calidad de representante legal de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, o quien haga sus veces, cumplió con la orden de tutela impartida por este despacho el 09 de diciembre de 2020, en el sentido que resolvió el recurso de apelación interpuesto por el señor **OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** al dictamen No. 3680927 del 29 de mayo de 2020, expedido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del presente trámite incidental.

TERCERO: Se ordena poner en conocimiento de las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **039** fijados en la secretaría del despacho hoy **16 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ